



Ayuntamiento de Sax

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ/A DE PAZ TITULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SAX

ANUNCIO

Durante el mes de marzo de 2023 quedará vacante el cargo de Juez de Paz titular, debiendo el Pleno del Ayuntamiento de Sax elegir a la persona que será nombrada para ocupar el citado cargo, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Por ello, se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. **Dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.**

Las solicitudes deberán ser presentadas por medios electrónicos. Se adjunta al presente anuncio el modelo de instancia.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.





Ayuntamiento de Sax

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ/A DE PAZ TITULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SAX

DATOS PERSONALES

APELLIDOS				
NOMBRE		NIF		
CALLE/AVENIDA		Nº	PISO	PUERTA ESCALERA
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL		TELEFONO
En nombre y representación de				NIF

EXPONE:

1º) Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la elección de Juez/a de Paz titular de Sax.

2º) Que efectúa DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DE CAPACIDAD Y DE COMPATIBILIDAD.

Que reúne todos los requisitos de capacidad establecidos en el Reglamento nº 3/1995 de 7 de junio de Los Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de junio), artículo 1.2. del Título I y artículo 13 del Título II.

Que NO incurre en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que sea aplicable:

1º Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, comunidades autónomas, provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.

2º Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, comunidades autónomas, provincias, municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos y otras.

3º Con el ejercicio de la Abogacía y la Procuraduría y con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.

Art. 395 No podrán los jueces pertenecer a partidos políticos o sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos.

Tampoco podrán tomar en las elecciones legislativas o locales más parte que la de emitir su voto personal. No obstante ejercerán las funciones y cumplimentarán los deberes inherentes a sus cargos.

3º) Que adjunta copia del DNI y curriculum vitae.

Por todo lo expuesto, SOLICITA que se tenga por presentado este escrito junto con la documentación que se acompaña a los efectos de participar en el procedimiento arriba indicado.

Fecha y firma

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SAX





Ayuntamiento de Sax

